

Bruselas, 17 de julio de 2020
(OR. en)

9770/20

**Expediente interinstitucional:
2020/0090(NLE)**

**SCH-EVAL 87
SIRIS 57
COMIX 322**

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
Fecha:	16 de julio de 2020
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	9094/20
Asunto:	Decisión de Ejecución del Consejo por la que se formula una recomendación para subsanar las deficiencias señaladas en la evaluación de 2019 en relación con la aplicación por Eslovenia del acervo de Schengen en el ámbito del Sistema de Información de Schengen

Adjunto se remite, a la atención de las delegaciones, la Decisión de Ejecución del Consejo por la que se formula una Recomendación para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de 2019 relativa a la aplicación por parte de Eslovenia del acervo de Schengen por lo que se refiere al Sistema de Información de Schengen, adoptada mediante el procedimiento escrito el 16 de julio de 2020.

De conformidad con el artículo 15, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1053/2013 del Consejo, de 7 de octubre de 2013, dicha Recomendación se remitirá al Parlamento Europeo y a los Parlamentos nacionales.

RECOMENDACIÓN

para subsanar las deficiencias señaladas en la evaluación de 2019 en relación con la aplicación por Eslovenia del acervo de Schengen en el ámbito del Sistema de Información de Schengen

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1053/2013 del Consejo, de 7 de octubre de 2013, por el que se establece un mecanismo de evaluación y seguimiento para verificar la aplicación del acervo de Schengen, y se deroga la Decisión del Comité Ejecutivo de 16 de septiembre de 1998 relativa a la creación de una Comisión permanente de evaluación y aplicación de Schengen¹, y en particular su artículo 15,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) La finalidad de la presente Decisión es recomendar a Eslovenia medidas correctoras orientadas a subsanar las deficiencias en el ámbito del Sistema de Información de Schengen (SIS) observadas durante la evaluación de Schengen, realizada en 2019. Tras la evaluación se adoptó, mediante la Decisión de Ejecución C(2020) 12 de la Comisión, un informe en el que se recogen las conclusiones y valoraciones y se incluye una lista de las mejores prácticas y las deficiencias constatadas durante la evaluación.

¹ DO L 295 de 6.11.2013, p. 27.

- (2) El equipo de visitas *in situ* consideró como mejores prácticas la formación obligatoria acerca del SIS que se imparte a todos los agentes de policía y el control de su asistencia a dichos cursos; la integración de las comprobaciones en el SIS en el procedimiento de matriculación de vehículos y en los controles técnicos anuales de vehículos; el alto grado de automatización en la aplicación del sistema de información anticipada sobre los pasajeros (API); y la posibilidad de desplegar en la aplicación LISK un teclado virtual de transcripción cuando se introducen datos.
- (3) Dada la importancia de cumplir el acervo Schengen, en particular la obligación de mostrar toda la información incluida en las descripciones, garantizar el acceso de las autoridades aduaneras a las descripciones de objetos y velar por la adecuada aplicación de los derechos de acceso en el caso de los consulados que expiden visados, las recomendaciones 1, 6, 13, 15, 21 y 23 deben ponerse en práctica con carácter prioritario.
- (4) La presente Decisión debe transmitirse al Parlamento Europeo y a los Parlamentos de los Estados miembros. En el plazo de tres meses desde su adopción, Eslovenia deberá elaborar, con arreglo al artículo 16, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1053/2013, un plan de acción en el que figuren todas las recomendaciones dirigidas a subsanar cualquier deficiencia señalada en el informe de evaluación, y presentarlo a la Comisión y al Consejo.

RECOMIENDA:

que Eslovenia debe:

Aduanas

1. Garantizar que las autoridades aduaneras puedan ampliar la posibilidad de efectuar búsquedas en el SIS con equipos industriales y números de identificación de vehículos (NIV) no normalizados.
2. Garantizar que las autoridades aduaneras utilicen sistemáticamente el SIS.
3. Garantizar que los funcionarios de aduanas conozcan sus atribuciones para utilizar el SIS.

Conexiones

4. Garantizar que se domina el procedimiento de creación de conexiones y que se trata de un procedimiento claro. Garantizar que, para los usuarios finales, la presencia de conexiones en las descripciones sea fácilmente visible.

Vehículos

5. Garantizar que el usuario final, y no solo la oficina Sirene, pueda abrir las fotografías de vehículos.

Documentos

6. Permitir a los consulados que expiden visados acceder a las descripciones de objetos que tengan relación con los documentos expedidos.
7. Reevaluar el procedimiento de incautación de documentos robados de los que haya una descripción en el SIS, a fin de evitar que la complejidad del procedimiento judicial impida su incautación por parte de los usuarios finales.

Sistema nacional (N.SIS) y seguridad

8. Garantizar que la Oficina N.SIS tenga capacidad para elaborar estadísticas específicas destinadas al SIS.
9. Considerar la posibilidad de desplazar el centro de datos principal a un entorno más adecuado y garantizar que esté equipado con un sistema automatizado de extinción de incendios y con dos grupos electrógenos distintos.
10. Garantizar el cumplimiento del artículo 10, apartado 1, letra c), del Reglamento (CE) n.º 1987/2006 y de la Decisión 2007/533, impidiendo la utilización de dispositivos multimedia extraíbles en las estaciones de trabajo de los usuarios finales y ampliando a todas las garitas de los guardias de fronteras la instalación de pantallas para preservar la privacidad.
11. Garantizar la continuidad de acceso al N.SIS.
12. Mejorar el procedimiento de ensayo del N.SIS cuando tengan que introducirse cambios en el sistema.

Impresiones dactilares

13. Garantizar que los agentes de Sirene puedan acceder directamente a las impresiones dactilares de la base de datos forense. Establecer un procedimiento que garantice que las fotografías y las impresiones dactilares se incluyan sistemáticamente en el SIS cuando estén disponibles.

Descripciones en virtud del artículo 36

14. Considerar la posibilidad de facilitar el proceso de realización de descripciones relativas a personas y objetos a efectos de controles discretos en virtud del artículo 36.

Aplicaciones

15. Garantizar que se muestren las señales de alerta a los usuarios finales que utilicen dispositivos móviles.
16. Garantizar que las limitaciones para efectuar búsquedas en el campo del nombre o en el campo de los apellidos se ajustan a las normas del documento de control de interfaces.
17. Garantizar que la extensión de identidad usurpada figura claramente en la aplicación LISK.
18. Garantizar que, en todas las aplicaciones, aparezcan destacadas las observaciones relativas a personas.
19. Garantizar que, en la aplicación para el cuerpo de policía, las alertas aparezcan en la primera pantalla.
20. En la aplicación para el cuerpo de policía, mejorar las posibilidades de búsqueda en el SIS solamente con el número de documento.

Autoridades de migración

21. Establecer un procedimiento que permita a las autoridades de migración comprobar documentos en el SIS durante los trámites de expedición de permisos de residencia.
22. Garantizar que las autoridades de migración reciban formación sobre el SIS.
23. Mejorar el acceso de las autoridades de migración a las descripciones en virtud del artículo 24 a efectos de denegación de entrada o de estancia.
24. Garantizar que los funcionarios de migración tengan acceso a la documentación sobre la utilización del SIS.

Formación

25. Garantizar que los usuarios reciban formación sobre la utilización y la finalidad de la extensión de identidad usurpada en el SIS.
26. Garantizar que los usuarios reciban formación sobre la utilización y la finalidad de los controles discretos con acción inmediata.
27. Garantizar que los agentes de policía y los guardias de fronteras conozcan suficientemente la utilización y el significado de las conexiones.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo

El Presidente / La Presidenta
